



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LA CONFUSIÓN COMO MODO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN  
TRIBUTARIA

LOAIZA MORALES MARJORIE ELIZABETH  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LA CONFUSIÓN COMO MODO DE EXTINCIÓN DE LA  
OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

LOAIZA MORALES MARJORIE ELIZABETH  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

LA CONFUSIÓN COMO MODO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN  
TRIBUTARIA

LOAIZA MORALES MARJORIE ELIZABETH  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL

MACHALA, 11 DE JULIO DE 2018

MACHALA  
11 de julio de 2018

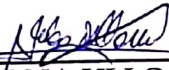
**Nota de aceptación:**

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado La confusión como modo de extinción de la obligación tributaria, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



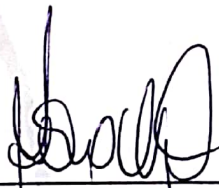
---

GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL  
0702917311  
TUTOR - ESPECIALISTA 1



---

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA  
0702510371  
ESPECIALISTA 2



---

MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA  
0703359125  
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: martes 10 de julio de 2018 - 10:29

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** LOAIZA MORALES MARJORIE ELIZABETH\_PT-010518.pdf  
(D40210994)  
**Submitted:** 6/16/2018 2:25:00 AM  
**Submitted By:** titulacion\_sv1@utmachala.edu.ec  
**Significance:** 3 %

### Sources included in the report:

tesis corregida (1).docx (D29453960)

[http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3679/Huanca\\_Mamani\\_Zaida\\_Yesel.pdf?  
sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3679/Huanca_Mamani_Zaida_Yesel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/21890.pdf>

### Instances where selected sources appear:

4

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, LOAIZA MORALES MARJORIE ELIZABETH, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado La confusión como modo de extinción de la obligación tributaria, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

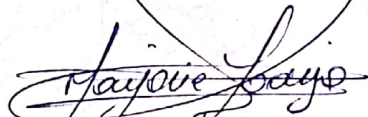
La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 11 de julio de 2018



LOAIZA MORALES MARJORIE ELIZABETH  
0703594978

## **Dedicatoria**

El presente trabajo quiero dedicarlo a mi querida madre Angelita Morales por haberme enseñado valores y virtudes, por enseñarme a ser solidaria, por darme su apoyo incondicional en todos mis proyectos, por enseñarme que debo trazarme objetivos y no darme por vencida hasta no verlos cumplidos, por dedicar su vida y su tiempo para que yo sea una persona de bien y por creer en mí siempre y en todo momento. Mamita todo lo que soy te lo debo a ti.

A mi esposo y mis hijas por la paciencia que han tenido en estos años, ha sido muy duro no he podido acompañarlos en muchos momentos, pero todo esfuerzo tiene su recompensa y todo lo que hago siempre será para el bienestar de ellos.

## **Agradecimiento**

Expreso mi sincero agradecimiento a las Autoridades de la Universidad Técnica de Machala, de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, por el aporte brindado a mi formación profesional.

Dejo constancia de mi gratitud también al Econ. Néstor Daniel Gutiérrez Jaramillo quien me supo orientar y guiar adecuadamente con sus conocimientos para la elaboración de mi caso práctico.

Agradezco a Dios por darme la oportunidad de vivir, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a personas muy especiales, familiares que me impulsaron a seguir estudiando y que desde ese momento me han brindado su apoyo incondicional, compañeros que siempre estuvieron prestos para apoyarme y una amiga que siempre me brindo su amistad sincera, que estuvo ahí durante todo mi periodo de estudio.

A mi familia que ha sido pilar fundamental durante mi formación universitaria ya que sin ellos, su paciencia y su amor no hubiera podido lograr esta meta tan anhelada.



## **Resumen**

Las obligaciones tributarias contribuyen a alimentar el presupuesto para la ejecución de obras de desarrollo social, en procura de una buena calidad de vida para los habitantes de una nación; para dar cumplimiento en el Ecuador a este mandato, existe el código tributario en el que se sintetizan las políticas que regulan los modos de cómo se dará cumplimiento a la recaudación de las erogaciones o tributos. Sin embargo desde los inicios de la creación de la república en el país existe resistencia a cumplir con estas obligaciones, principalmente de parte de quienes mayor cantidad de utilidades acumulan, por lo que en el código tributario se tipifican las normativas tendientes a regular una mayor eficacia en el cumplimiento y celeridad de las recaudaciones. Las formas para liquidar las obligaciones tributarias son a través de pago, compensación, confusión, remisión y prescripción, con algunas medidas asumidas en la década última, se está logrando la automatización del sistema de control tributario, presentando últimamente declaraciones de impuestos a través de declaraciones telemáticas, dado que la vinculación de la información tributaria está enlazada en el sistema a nivel nacional, existe un nivel de control más evolucionado, a pesar de ello aún existe el ingenio para engañar al sistema tributario y evadir el cumplimiento del pago de impuestos. Para liquidar las obligaciones cuando el sujeto activo y pasivo son la misma persona o lo mismo, cuando el sujeto activo se convierte en sujeto activo se aplica el modo extinción de la obligación tributaria por confusión.

### **Palabras clave**

Obligación tributaria, Modos de extinción de la obligación tributaria, Sujetos activo y pasivo, Contribuyentes, Extinción por confusión.

## **Abstract**

The tax obligations contribute to feed the budget for the execution of works of social development, in search of a good quality of life for the inhabitants of a nation; To comply with this mandate in Ecuador, there is a tax code that synthesizes the policies that regulate the ways in which the collection of expenditures or taxes will be carried out. However, since the beginning of the creation of the republic in the country there is resistance to comply with these obligations, mainly by those who accumulate more profits, so that the tax code defines the regulations to regulate greater efficiency. in the fulfillment and speed of collections. The forms to settle the tax obligations are through payment, compensation, confusion, remission and prescription, with some measures taken in the last decade, the automation of the tax control system is being achieved, lately presenting tax declarations through declarations telematics, since the linking of tax information is linked in the system at the national level, there is a more evolved level of control, although there is still the ingenuity to deceive the tax system and evade compliance with tax payments. To settle the obligations when the active and passive subject are the same person or the same, when the active subject becomes an active subject, the extinction mode of the tax liability due to confusion is applied.

## **Keywords**

Tax obligation, Ways of extinction of the tax obligation, Active and passive subjects, Taxpayers, Extinction due to confusion.

## ÍNDICE

Dedicatoria.	1
Agradecimiento.	2
Resumen.	3
Introducción.	6
Desarrollo.	8
Obligación tributaria.	8
Importancia de la recaudación tributaria.	9
Contribuyentes.	9
Sujeto Activo.	10
Sujeto Pasivo.	10
Tributos.	10
Clasificación de los tributos.	11
Impuestos.	11
Tasas.	11
Contribuciones especiales.	11
Modos de extinción de la obligación tributaria.	12
Solución o pago.	12
Por compensación.	13
Por confusión.	13
Remisión.	13
Por la prescripción de la acción de cobranza.	13
Análisis de la confusión como modo de extinción de la obligación tributaria.	14
Caso práctico.	15
Conclusiones.	15
Bibliografía.	16

## Introducción

El trabajo contempla realizar un análisis de cómo se aplica el modo de extinción de la Obligación Tributaria denominado Confusión. La Constitución y las leyes de la República del Ecuador, explícitamente determinan que la ignorancia o desconocimiento de ley no exime de responsabilidad a persona alguna, por lo tanto, todos iguales frente a la ley debiendo a ella, y bajo esta circunstancia, absolutamente todos los ecuatorianos que, dentro de derechos y obligaciones se encuentran las obligaciones tributarias, mismas que se vinculan entre sujeto activo el estado y sujeto pasivo los contribuyentes.

Una vez generada una obligación tributaria, se presenta la exigibilidad por el cumplimiento de la misma, para lo cual se puede acoger a algunos de los modos por los que se puede extinguir una obligación, pudiendo hacer uso de la más conveniente en favor del contribuyente, o mediante la aplicación combinada de entre dichos modos, haciendo uso de más de uno de ellos y en todo caso dar estricto cumplimiento con las exigencias para con el estado.

Entre los principales modos de extinción de una obligación tributaria, de conformidad como se observa en la parte legal del Código Tributario puede señalar los siguientes: 1.- Solución o pago; 2.- Compensación; 3.- Confusión; 4.- Remisión; y. 5.- Prescripción de la acción de cobro.

Siendo un tanto complejo el tratamiento de los casos tributarios, es imprescindible la especialización en dicho campo; siendo requerimiento sine qua non para los empresarios en buscar consultoría para la extinción de las obligaciones tributarias. Y tratándose de una confusión en materia de extinción tributaria es aún de mayor atención requerida para solucionar dicha problemática.

Para cumplir con el presente acometimiento, es obligatorio fijar los conocimientos respecto de los modos de extinción de las obligaciones tributarias, compilar sus conceptualizaciones y delimitar el ámbito de cada una de las formas de extinción, profundizando en aquella denominada confusión motivo del presente trabajo de investigación. En dichas circunstancias es necesario puntualizar que una obligación tributaria se extingue por confusión al momento en que, un sujeto activo se transforma en sujeto pasivo originándose efectos similares que el pago; lo que viene a significar que, simultáneamente el deudor pasa a tener la calidad de acreedor.

Si en el encuentro de las dos categorías se constata únicamente en una parte de la obligación o con relación a alguno de los deudores recíprocos, se presenta el caso de confusión extinguiéndose la obligación tributaria solamente en dicha parte o con relación a ese único deudor.

Para la preparación del actual trabajo se tuvo que efectuar una revisión de documentación legal, mediante la navegación en internet y así obtener bibliografía especializada de revistas científicas principalmente, ya se trate tanto de autores nacionales como de expertos de trascendencia internacional; con el fin de realizar un trabajo acorde a las exigencias del proceso, por lo tanto la presente investigación tiene como objetivo analizar el modo de extinción de la obligación tributaria denominada confusión.

## Desarrollo

### Obligación tributaria

Para una mejor comprensión es conveniente tener idea clara de lo que implica la palabra obligación y no es otra cosa que al acto por el que una persona está obligada, o a lo mejor forzada a cumplir con un mandato legal o posiblemente una obligación moral. Es bueno tener conciencia de que, una obligación evidencie, sostenga un nexo que conlleva al ente a hacer algo o a prescindir de ese algo de acuerdo a la ley o a las normas vigentes.

De igual forma, la acepción “tributario”, derivada de tributo, que es una implicación de entrega de dinero al estado; para que éste pueda cubrir cargas públicas, lo que redundará indudablemente en un impuesto. En resumen, obligación tributaria, no es otra cosa que la relación que vincula a través de la ley entre el sujeto activo “el estado” y el sujeto pasivo el contribuyente que lo constituyen personas tanto naturales como jurídicas; pues, el incumplimiento de la obligación tributaria por ser de carácter obligatoria, bien puede ser requerida a través de juicio coactivo.

Todas estas exigencias legales estarán suficientemente fundamentadas puesto que para la elaboración del presupuesto del estado se cuenta entre los ingresos los tributos, y para que sean de carácter vinculante al presupuesto del estado, deben constituirse en leyes orgánicas tanto la ley del plan nacional de desarrollo así como la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos inmerso en la ley orgánica de régimen tributario interno en nuestro país; debiendo existir estricta observancia y cumplimiento de disposiciones, procedimientos e imperativos de las leyes orgánicas (Bolaños, 2017) con fines tributarios.

La creación de tributos, es materia del poder legislativo, a este organismo corresponde la modificación, derogación o establecimiento del impuesto; mientras que, la recaudación de los mismos de entre los contribuyentes, o sea facultad para retención o cobranza corresponde administrar al estado; es decir es función administrativa del gobierno (Tapia, 2005).

Una obligación tributaria, es un derecho público que se vincula entre el sujeto activo y el sujeto pasivo establecidos por la ley, que tiene por objeto dar estricto cumplimiento a la prestación tributaria, pudiendo ésta ser susceptible de cobro por vía coactiva (Lay, 2016).

## **Importancia de la recaudación tributaria.**

La recaudación tributaria es importante para toda sociedad, puesto que, con los fondos recolectados se ejecutan las obras públicas que procuran el buen vivir para sus conciudadanos, esto se lo puede vislumbrar en la igualdad de oportunidades para los ciudadanos, y contribuir al bienestar de los mismos. Se puede transparentar el correcto manejo de los recursos en general mediante la elaboración de comprobantes de rigor en cada transacción comercial que se efectúa en forma cotidiana.

Estos recursos el estado tiene que invertirlos en educación, vialidad, salud, justicia, milicia seguridad, infraestructura pública, ayuda a los más necesitados como personas con capacidades especiales, adultos mayores, madres solteras, instituciones de acogida para casos especiales sean asilo para ancianos, pacientes con enfermedades catastróficas, albergues para refugiar desamparados, migrantes, guarderías, orfanatos entre los principales.

Lo anterior se torna complejo al momento en que los ciudadanos eluden esta responsabilidad para con el estado, una deficiente recaudación impide la normal operatividad de un país (Lara, 2009).

## **Contribuyentes**

Es competencia de la administración tributaria recaudar la mayor cantidad de impuestos legalmente habidos, sin necesidad de desplegar una desmedida coacción recaudatoria, exagerando los límites legales. Además la administración tributaria, no puede usar su postura de supremacía sobre los contribuyentes para exigir erogaciones adicionales u otros donativos. Así mismo los contribuyentes tienen la obligatoriedad de dar cumplimiento a las leyes tributarias y saldar los impuestos en las condiciones por ella previamente establecidas. Los contribuyentes están obligados a llevar libros de registro, presentar con oportunidad las declaraciones y estar predispuesto a brindar la información pertinente para la determinación de su obligación tributaria; procediendo de esta manera el sujeto pasivo del tributo, no debe obstruir los esfuerzos del sujeto activo para procurar dar cumplimiento a la recaudación de los impuestos (Lozano Rodríguez & Tamayo Medina, 2016).

En este nuevo milenio gracias al desarrollo tecnológico es posible ejecutar el control tributario telemático, mediante este sistema se disminuye la presión fiscal indirecta, dándose variedad de ventajas entre otras reducción de la carga del trabajo a la dirección, tareas de impresión de documentos y trámites en las declaraciones, importantes para un eficiente

seguimiento de la variables económicas, en la recaudación globalizada y por sectores. (Cuello, 2014)

### **Sujeto Activo**

El sujeto activo del tributo, por lo general es el acreedor, esto es El Estado que está personificado por el fisco, quien dentro de sus competencias, amparado en el código tributario obliga al contribuyente a cumplir con el pago de los impuestos.

### **Sujeto Pasivo**

El sujeto pasivo también denominado deudor, es el contribuyente quien está llamado a cumplir con sus imposiciones monetarias, además se tiene que considerar que existen sujetos con obligaciones solidarias, llamadas a solventar el pago de un impuesto.

Es conveniente aclarar que los obligados solidarios son quienes cumplen el rol de recaudadores, y más personas a quienes las normativas legales impongan la obligación de recaudar imposiciones. En los casos de la retención del impuesto al valor agregado IVA, se presentan los casos de sujetos con obligaciones solidarias, también llamados sustitutos, que operan de la siguiente manera: el consumidor de un producto o de un servicio tiene la condición de contribuyente y constituye propiamente el sujeto pasivo; entonces, el contribuyente es el obligado a una deuda tributaria, constituyéndose como único deudor por ser el autor del hecho generador; en tanto que los otros sustitutos no realizan el hecho generador pero son quienes tienen que transferir los valores recaudados al servicio de rentas internas, en el caso ecuatoriano. (Rueda, 2014)

### **Tributos**

Los tributos son erogaciones pecuniarias que las personas naturales y jurídicas obligadas a contribuir con el estado para que éste pueda sostener el gasto público; gasto que, permite realizar las obras que inciden en el buen vivir de sus gobernados, para lo cual, mediante Ley Orgánica se elabora el Plan Nacional de Desarrollo, que no es otra cosa que un conjunto de programas en los que se inmiscuye: educación, salud, seguridad, vialidad, agricultura, comercio exterior, entre los más importantes; y dichos programas que consisten en un conjunto de proyectos cada uno, afín a su ministerio. Los proyectos son la parte más pequeña pero completa y con autonomía propia; pudiendo mencionar entre ellos: en educación cada escuela, cada colegio, cada universidad fueron previamente un proyecto, en salud, los hospitales y centros de salud, para poder construirse tienen que partir



primeramente de un proyecto. Y así en los casos de cada camino vecinal, avenidas, autopistas, puentes, carreteras vienen a ser parte de los proyectos de vialidad.

Como se ejecutan las obras para procurar bienestar a los ciudadanos de cada país, es a través de los aportes que cada uno de, de las sociedades indivisas y personas jurídicas, en caso de incumplir con este requerimiento tributario, el estado tiene la potestad de cobrarlo a través de la vía coactiva. Queda claro entonces que, tributo es una prestación en moneda que en ejercicio de su poder el estado demanda de su nación en vigor de una ley (Ganga Contreras, Cabello Herrera, & Piñones Santana, 2014).

### **Clasificación de los tributos**

En materia de Derecho Tributario los tributos se los clasifica en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

#### **Impuestos**

Generalmente los impuestos son prestaciones en dinero, requerimientos del Estado y otras entidades públicas quienes las reclaman inclusive con su poder coactivo en forma y suma explícita; cuya finalidad es retribuir para satisfacer las necesidades de la colectividad.

#### **Tasas**

Todo pago que un particular efectúa al Estado por concepto de servicios que éste presta es denominado tasa. Igual los tributos se lo calcula en base a tasas, así: IVA 12%; Impuesto a la Renta personas jurídicas 22% entre otros. Con el fin de mejorar las recaudaciones Casares y otros (Casares, García S., Ruiz G, & Sobarzo, 2015) argumentan, que la fuerte concentración de los ingresos supone efectuar reformas fiscales recaudatorias y redistributivas, necesariamente gravando a los grupos que mayor cantidad de utilidades acumulan con tasas que a criterio de ellos desincentivan sus actividades económicas

#### **Contribuciones especiales**

Se denomina contribución especial a todo pago obligatorio al estado central o seccional, que los usuarios de instalaciones públicas los efectúan en razón de ser beneficiados por el uso de servicios tanto en obras o instalaciones innovadas, mencionado como ejemplo entre otros a peajes y otras obras con mejoras.

Cuando por diversas razones las personas naturales o jurídicas en calidad de contribuyentes incumplen con sus erogaciones para con el Estado, y a propósito pretenden evadir sus obligaciones, el Código Tributario del Ecuador ya incluye en sus normativas el cálculo con métodos presuntivos para determinar el valor de tributos a pagar (Lozano, 2014).

### **Modos de extinción de la obligación tributaria.**

Los modos, formas, métodos, medios con los que, se extinguen las deudas tributarias son sucesos legales a través de los que éstas dejan de producir efectos jurídicos con carácter definitivo. Dichas circunstancias por las que se extinguen los compromisos tributarios, se los considera convencionales, pudiendo señalárselos como actos jurídicos bilaterales, ya que debe existir concurrencia entre los intervinientes, esto es, la disposición del deudor o sujeto pasivo por dar cumplimiento versus la conformidad del acreedor o sujeto activo de aceptar el acatamiento

No solamente en derecho privado se contempla los modos de extinción de las responsabilidades tributarias, también se tiene que considerar la exclusión a todas formas aplicables a obligaciones de especie o cuerpo cierto. Las obligaciones tributarias se las extingue de la siguiente manera:

- Mediante solución o pago.
- Por compensación,
- Por confusión,
- Por remisión o condonación; y.
- Por la prescripción de la acción de cobranza.

### **Solución o pago**

Esta acción es susceptible de que la efectúe el sujeto pasivo o deudor a través del pago en dinero efectivo de los tributos al sujeto activo, para lo cual se tiene que observar los siguientes requisitos, previo cumplimiento de lo estipulado en los artículos desde el 38 hasta el artículo 50 del código orgánico tributario:

- a) Por quienes debe efectuar el pago, esto es por los contribuyentes, responsables solidarios o sustitutos.

- b) Por quienes puede efectuar el pago, ya sea por el obligado, por el responsable, cualquier persona, también un tercero en representación de éstos, sin perjuicio del derecho de reintegro.
- c) A quien tiene que hacerse el pago, es decir al sujeto activo, peticionario o acreedor.
- d) Dónde se pagará, de acuerdo a las siguientes posibilidades:
  - 1. En el sitio en que la ley o reglamento señale.
  - 2. En las agencias donde funcionan las oficinas de recaudación.
  - 3. En el sitio donde se produjo el hecho generador.
  - 4. En el domicilio del deudor
- e) Cómo debe efectuarse el pago: este tendrá que efectuarse en divisa nacional de curso legal, pudiéndose realizar también a través de cheque certificado, transferencias, giros, libranzas, a favor del sujeto activo. Si se acepta cheque certificado, la obligación se extinguirá al momento en que se efectivice el cheque.

### **Por compensación**

Este caso se da cuando mantienen deudas mutuas tanto el sujeto activo con el sujeto pasivo, para saldar las mismas se procede a liquidarlas tomando en cuenta la de menor cuantía, la diferencia tendrá que ser devuelta o, acreditada para el saneamiento de futuras deudas.

### **Por confusión**

Los casos de extinción por confusión se presentan cuando el sujeto activo es también sujeto pasivo de la obligación tributaria.

### **Remisión**

La remisión o condonación de la obligación tributaria se extingue cuando el acreedor renuncia a su derecho al crédito, es decir que el sujeto activo perdona la deuda.

### **Por la prescripción de la acción de cobranza**

Una obligación tributaria se extingue por prescripción cuando el sujeto activo ha dejado transcurrir cinco años o más y no ejerció el derecho al cobro; o cuando, después de

transcurrir siete años en que se debió presentar la declaración y no se lo hizo o se la presentó incompleta.

### **Análisis de la confusión como modo de extinción de la obligación tributaria**

Este caso se presenta al momento de que un bien o un derecho siendo de un sujeto pasivo, se transfiera al sujeto activo de la obligación tributaria y éste a su vez se convierta en deudor y acreedor al mismo tiempo; razón suficiente para que por esta la obligación se extinga por confusión. Es conveniente explicar que quien se encuentra en calidad de deudor, si se convierte a su vez en calidad de acreedor solamente en una parte de la obligación o con relación a alguno de los deudores solidarios, se presenta el caso de extinción de la deuda tributaria por confusión, únicamente por el valor de ese importe o a un solo deudor respectivamente (Sousa, 2013).

Generalmente los casos de confusión se los aprecia o se los determina cuando el sujeto activo se convierte en el sujeto pasivo y cuando el acreedor ocupa la calidad jurídica del deudor y es su continuador en sus haberes y gravámenes. Esta transmisión hereditaria se origina cuando el sujeto pasivo es su sucesor. Consecuentemente la confusión se observa cuando el acreedor es el heredero universal, adjudicado o testamentario del sujeto pasivo.

La extinción de las obligaciones tributarias por confusión no procede en los siguientes casos:

- En el momento que un sujeto activo obtiene bienes y éstos tienen obligaciones tributarias pendientes, casos que generalmente se suscitan en los negocios de bienes inmuebles, dichas obligaciones pendientes no se pueden extinguir por confusión. Según Jarach, Cuando un inmueble ha sido expropiado o ha sido transferido a un ente del estado y ha aparecido una obligación fiscal, se tiene un caso de confusión; aseveración que es de poca credibilidad dado que, la obligación tributaria es una relación entre las partes y no sigue a la cosa por no ser una carga real, sin que por esta razón interrumpa que la ley afecte a dichos bienes al cumplimiento de la obligación o a la ejecución de una sanción aunque haya sido transferido a otra persona.
- También cuando el sujeto activo cuenta con inmunidad tributaria, por el motivo antes mencionado no podría constar como sujeto pasivo de deudas tributarias.
- Y por último cuando la ley haya establecido como sujeto pasivo al sujeto activo o a instituciones vinculadas al mismo, como podría ser el caso de la capacidad

tributaria del Estado y sus empresas, para ser sujeto pasivo de deudas tributarias.

### **Caso práctico.**

De acuerdo a las referencias y a la literatura revisada, contrastados con documentos y conceptualizaciones anteriores, afines a la investigación se verificó con un caso ocurrido en la Alcaldía de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario. Entidad en la que; se ha dado un caso de confusión, en donde la misma entidad pasó de ser sujeto activo, a ser sujeto pasivo, en lo que concierne a tributos fiscales;

Previo al análisis del caso anteriormente mencionado, los expertos han procedido a puntualizar los conceptos de: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador o imponible, base gravable y tarifa; teniendo claridad al respecto, proceden a señalar que para que exista el caso de una obligación tributaria en la vida jurídica, tienen que participar dos elementos que se concreten en los extremos de la relación jurídica. Al carecer de uno de los elementos, o se fusionen en una misma persona las dos partes, se verifica de derecho una confusión que da por extinguida la obligación tributaria.

Concluyendo con el caso del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuando éste concurre como sujeto activo y pasivo de cualquier tributo distrital se crea un escenario de confusión de sujeto razón por el cual se extingue la obligación fiscal.

### **Conclusiones**

Una vez que se ha concluido con el desarrollo de la presente actividad académica se determina que existe una amplitud de información especializada sobre los reactivos asignados. Permitiéndome señalar lo siguiente:

1. Que una obligación tributaria se puede extinguir por: Solución o pago, compensación, confusión, remisión y prescripción de la deuda.
2. Que la extinción de obligaciones tributarias por confusión se da en entidades estatales.
3. Que para que exista la extinción de la obligación tributaria por confusión el sujeto activo se transforma en pasivo o viceversa.

## Bibliografía

Bolaños, L. d. (julio-diciembre de 2017). Justicia tributaria como principio constitucional en el Estado social de derecho. (U. d. Norte, Ed.) Revista de Derecho(48), pp. 54-81. Recuperado el 9 de Junio de 2018, de Disponible en: <http://www.redalyc.org>

Casares, E. R., García S., M. G., Ruiz G, L. A., & Sobarzo, H. ( julio-septiembre de 2015). DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS EN MÉXICO. Un análisis de equilibrio general aplicado. El Trimestre Económico, vol. LXXXII (3)(327), pp. 523-558. Recuperado el 14 de Junio de 2018, de : <http://www.redalyc.org>

Cuello, R. (Junio de 2014). La presentación y el pago de declaraciones tributarias por vía telemática. IDP. Revista de Internet, Derecho y Política(18), pp. 82-96. Recuperado el 14 de 06 de 2018, de : <http://www.redalyc.org>

Ganga Contreras, F., Cabello Herrera, X., & Piñones Santana, M. A. (Enero-junio de 2014). ESTADO E IMPUESTOS INDIRECTOS EN CHILE Y LATINOAMERICA: ANÁLISIS DEL PERIODO 2000 - 2011. Revista Científica "Visión de Futuro", 18(1), pp. 76-95. Recuperado el 12 de Junio de 2018, de : <http://www.redalyc.org>

Lara, R. (2009). La recaudación tributaria en México. (I. d. C., Ed.) IUS: Revista del Institutode Ciencias Jurídicas de Puebla(25), pp. 113 - 143. Recuperado el 11 de Junio de 2018, de : <http://www.redalyc.org>

Lay, J. (17 de Noviembre de 2016). Determinación de la obligación tributaria: el problema de la transversalidad de la determinación de la obligación en las relaciones jurídicas públicas y privadas. (F. d. Peruanas, Ed.) Lex(18), 257-286. Recuperado el 10 de junio de 2018, de <http://creativecommons.org>

Lozano Rodríguez, E., & Tamayo Medina, D. (Enero-junio de 2016). GESTIÓN DE LA ÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COLOMBIANA. Revista de Derecho Privado(55), pp. 1-35. Recuperado el 13 de Junio de 2018, de : <http://www.redalyc.org>

Lozano, E. (Enero-junio de 2014). Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia. Revista de Derecho Privado(51), pp. 1-14. Recuperado el 12 de Junio de 2018, de : <http://www.redalyc.org>

Rueda, D. (Enero-junio de 2014). Implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo en los aspectos fiscales y penales. (U. d. Andes, Ed.) Revista de Derecho Privado(51), pp. 1-20. Recuperado el 13 de junio de 2018, de : <http://www.redalyc.org>

Sousa, M. (26-28 de Junio de 2013). La extinción de las obligaciones tributarias. Ponencia, PP. 1-56. Panamá, República de Panamá, Panamá: Tribunal Administrativo Tributario. Obtenido de <http://www.tribunaltributario.gob.pa>

Tapia, J. (mayo-agosto de 2005). BASES PARA UN DEBIDO PROCESO TRIBUTARIO: TRES TEORÍAS ACERCA DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS CONTRIBUYENTES. Revista Chilena de Derecho, 32(2), pp. 329-362. Recuperado el 10 de junio de 2018, de : <http://www.redalyc.org>